



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A.**

De conformidad con el artículo 10, numeral 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008

La información relacionada con contratos de cotización o licitación adjudicadas para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tiene dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades precios unitarios, los montos. Los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.

Durante el mes de julio del año 2021. Se realizaron dos contratos administrativos Uno de cotización y uno de licitación
Adjunto copia

Josué García Lainez
Director Municipal de Planificación



CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) APOYO A LA SALUD EN LA COMPRA DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO

En el municipio de San Rafael Pétzal del Departamento de Huehuetenango, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS, por una parte **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación numero CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación del cargo numero veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión número Cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), Acta de Adjudicación número veintinueve guion dos mil veintiuno (29-2021) punto segundo de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, (19-07-2021) en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **“COMPAÑÍA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA”**, con dominio fiscal en 2ª. Calle 4-08 Zona 10 Guatemala, Guatemala, referente al proyecto: **APOYO A LA SALUD EN LA COMPRA DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el Ingeniero **Edward Horacio de Marino Figueroa** de sesenta y dos (62) años de edad, estado Civil, casado, guatemalteco, profesión u oficio Ingeniero Químico Industrial, con domicilio en 17 Av. “C” 0-58 Col. El Maestro zona 15 Guatemala, Guatemala, con Documento Personal de Identificación Código Único número: Dos mil seiscientos treinta y dos espacio cero dos mil trescientos cinco espacio cero ciento uno (2632 02305

Municipalidad
Huehuetenango
Guatemala, C.A.
ALCALDE
MUNICIPAL
Pétzal


CASA MEDICA
SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S.A.
2a. Calle 4-08 Zona 10 - PRY. 7428-9800

CASA MEDICA®

SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A.
2a. Calle 4-05 Zona 10 - PBX: 2428-9800



0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala, con residencia en Guatemala, Guatemala, domicilio fiscal 2ª. Calle 4-08 Zona 10 Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de la empresa "CASA MEDIDA" Y "COMPAÑÍA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA", con patentes de comercio registros números: Seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos trece (682413), folio quinientos noventa y ocho (598), libro seiscientos cuarenta y cuatro (644) de Empresas Mercantiles, número de expediente nueve mil novecientos setenta y cinco guion Dos mil quince (9975-2015) categoría SUCURSAL; y de registro once mil seiscientos quince (11615) folio sesenta y seis (66) del libro sesenta y tres (63) de sociedades, expediente ciento setenta y cinco mil novecientos veinticinco guión un mil ochenta y cinco (175925-1985) del Registro Mercantil de la Republica de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria -NIT- número: Cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro (4556984)), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas con registro número siete mil trescientos treinta y cinco (7335) al folio setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis (71436), Libro de Inscripciones del libro de registro de Proveedores en estatus HABILITADO. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, ajustándonos a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 14806983, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016 y 172-2017, Acta de Recepción y Apertura de Plicas No 06-2021 de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, Acta de Adjudicación No 07-2021 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno y Acuerdo




de Aprobación de Adjudicación contenido punto segundo del Acta de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal número veintinueve guion dos mil veintiuno 29-2021 de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP- número 07-2021 de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno (20-07-2021) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** “EL CONTRATISTA” se compromete ejecutar para “LA MUNICIPALIDAD” el Proyecto: **APOYO A LA SALUD EN LA COMPRA DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte de los documentos de cotización y a los renglones de trabajo que se indican a continuación: -----

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOAL
EQUIPO DE ULTRASONIDO ESTACIONARIO	1	Q 190,000.00	Q 190,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. “LA MUNICIPALIDAD” se compromete pagar a “EL CONTRATISTA” por la ejecución del Proyecto **APOYO A LA SALUD EN LA COMPRA DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 190,000.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con cargo a la partida presupuestaria fuente número: 21-0101-0001 situado constitucional, cargados al renglón trescientos veintitrés (323) del presupuesto municipal vigente; en la forma siguiente: El pago al contratista se hará de un solo pago y después de haber entrega del producto y presentación de la factura original y el formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Encargada de Almacén de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango. **CUARTA: FINANCIAMIENTO:** El Proyecto: **POYO A LA SALUD EN LA COMPRA DE EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, identificado con el SNIP 0280736. Será financiado con fondos de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango con un monto que asciende a la cantidad de



SALUD Y CALIDAD DE VIDA
CASA MEDICA
 Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A
 2a. Calle 4-03 Zona 10 - PRX. - 7429-9800

CASA MEDICA

SALUD Y CALIDAD DE VIDA

Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A.
P.a. Calle 4-08 Zona 10 - PBX: 7478-9800

CIENTO NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.190,000.00). QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA se compromete a entregar el producto en un plazo de cinco días hábil en la Municipalidad y posteriormente se hará el pago. SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a entregar el producto dentro de cinco días hábiles después de la aprobación del contrato y en caso de no cumplir el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar el proyecto de acuerdo a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. NOVENA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 10% del costo total, para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente el producto. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. II. FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de Calidad Funcionamiento equivalente al 15% del valor total del proyecto. Tratándose de bienes o suministros deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el por el equivalente al quince por ciento 15% del valor original del contrato como requisito a la recepción del proyecto. DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: El señor: **Edward Horacio de Marino Figueroa**, representante legal de la empresa "**COMPAÑÍA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las

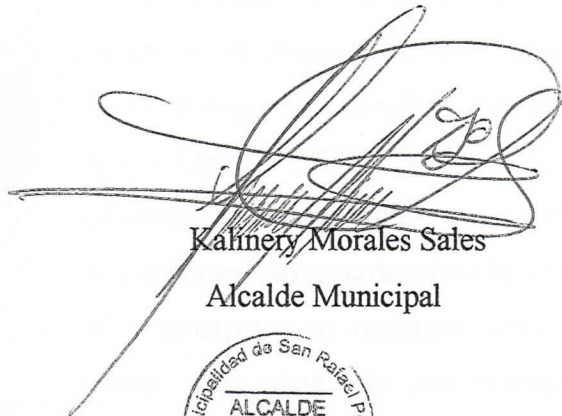


prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen de la entrega del producto. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Péztl, Departamento de Huehuetenango, y en dirección 2ª. Calle 4-08 Zona 10 Guatemala, Guatemala, de la empresa **“COMPAÑÍA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, SOCIEDAD ANONIMA”**. DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA SEPTIMA: **“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesta que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS”. DECIMA OCTAVA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: Latitud: 15°24'16" N Longitud: 91°39'52w. DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. VIGESIMA PRIMERA:


Municipalidad
Huehuetenango, C.A.
ALCALDE MUNICIPAL
San Rafael Péztl

SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A
2a. Calle 4-08 Zona 10 - PRX: 2428-9800

ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de cuatro (04) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.


Kalinery Morales Sales
 Alcalde Municipal




Edward Horacio de Marino Figueroa
 El Contratista.

CASA MEDICA®
 SALUD Y CALIDAD DE VIDA
 Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, S. A.
 2a. Calle 4-08 Zona 10 - PRY- 7478-9800

En el municipio de San Rafael Pézsal, departamento de Huehuetenango, a veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 04-2021, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Edward Horacio de Marino Figueroa**. b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y **Edward Horacio de Marino Figueroa**, identificado con el Documento Personal de Identificación Código Único número: Dos mil seiscientos



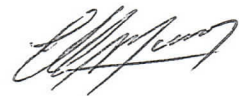
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A**

7

treinta y dos espacio cero dos mil trescientos cinco espacio cero ciento uno (2632 02305 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala, c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fé.


Kalmery Morales Sales
ALCALDE MUNICIPAL




Edward Horacio de Marino Figueroa,
CONTRATISTA

ANTE MÍ:



CASA MEDICA®

SALUD Y CALIDAD DE VIDA
Compañía de Equipo Medico-Hospitalario, S. A.
Calle 4-88 Zona 10 PRY: 2428-9800

LICENCIADA
María Irene Sales Godínez
ABOGADA Y NOTARIA



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 05-2021.
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO BELLA VISTA, ALDEA
TUISNEYNA, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO.

En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno (22/07/2021), Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020) Acta de Adjudicación número cero veintinueve guion dos mil veintiuno (29-2021) punto tercero de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno (19-07-2021), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **“CONSTRUCTORA TENCOM”** ubicada en 9ª. Avenida 6-13 Zona 1, Huehuetenango referente al proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO BELLA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUTENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, CON EL APORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO A TRAVES DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO No. **CERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIUNO (021-2021)**, de fecha **veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno (27-05-2021)** firmado entre el Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, representante legal de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango como **“LA UNIDAD EJECUTORA”** y el Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Bella Vista del Municipio de San Rafael Pétzal, Huehuetenango y por la otra parte: **Edgar Waldemar Gómez López**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco,



CONSTRUCTORA "TENCOM"
9a. Av. 6-13, Zona 1 Huehuetenango
PRE-CALIFICADO No. 4054

constructor, originario del municipio de Santa Barbara Huehuetenango y vecino del municipio de Huehuetenango y con residencia en 9ª. Avenida 6-13 Zona 1, Huehuetenango, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número: Dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero nueve mil once espacio un mil trescientos diez (2423 09011 1310), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala, en calidad de Propietario y representante legal de la empresa "CONSTRUCTORA TENCOM", con Patente de Comercio número: Trescientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres (377633) Folio: Quinientos veintitrés (523), Libro: Trescientos treinta y nueve (339), con número de expediente nueve mil setecientos setenta y cinco guión dos mil cinco (9775-2005); Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número patronal ciento trece mil novecientos sesenta y ocho (113968); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) Un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete K (1524637K); Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado "RGAE" del Ministerio de Finanzas Publicas, al folio número setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos (76652) del libro de Inscripciones en el registro número setecientos (700) con el Estatus de HABILITADO; y que en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA CIVIL de acuerdo a las siguientes Cláusulas.- PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 14788756, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016 y 172-2017 y Acuerdo Gubernativo 147-2021 que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de licitación adjudicó a la empresa "CONSTRUCTORA TENCOM", la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO BELLA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, según acta número cero cuatro guion dos mil veintiuno (04-2021) de la junta de licitación, aprobada dicha adjudicación mediante acta número cero veintinueve guión dos mil veintiuno (29-2021) punto tercero de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno (19-07-2021), y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP- número cero ocho guion dos mil veintiuno (08-2021) de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno (20-07-2021) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael

Handwritten signature and stamp of the Municipal Mayor of San Rafael Pétzal, Huehuetenango, Guatemala.

Municipalidad de San Rafael Pétzal
ALCALDE MUNICIPAL
Huehuetenango, Guatemala

Pétzal, departamento de Huehuetenango. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERÍO BELLA VISTA, ALDEA TUISNEYNA, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo referente a los trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este proyecto el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	12,590.00	ML	Q 3.45	Q 43,435.50
2	CAPTACIÓN	3.00	UNIDAD	Q 35,391.10	Q 106,173.30
3	LINEA DE CONDUCCION HACIA EL TANQUE DE DISTRIBUCION	4,257.00	ML	Q 120.15	Q 511,478.55
4	CAJA REUNIDORA DE CAUDAL CRQ	1.00	UNIDAD	Q 14,159.50	Q 14,159.50
5	CAJA ROMPE PRESION CRP PARA CONDUCCION	2.00	UNIDAD	Q 13,655.75	Q 27,311.50
6	PASO AEREO DE 6.00 METROS	1.00	UNIDAD	Q 27,587.20	Q 27,587.20
7	PASO AEREO DE 8.00 METROS	1.00	UNIDAD	Q 29,953.20	Q 29,953.20
8	PASO AEREO DE 12.00 METROS	3.00	UNIDAD	Q 29,707.30	Q 89,121.90
9	PASO AEREO DE 15.00 METROS	2.00	UNIDAD	Q 32,414.60	Q 64,829.20
10	PASO AEREO DE 18.00 METROS	2.00	UNIDAD	Q 35,265.35	Q 70,530.70
11	PASO DE ZANJON DE 6.00 METROS	2.00	UNIDAD	Q 8,919.00	Q 17,838.00
12	PASO DE ZANJON DE 10.00 METROS	2.00	UNIDAD	Q 12,965.10	Q 25,930.20
13	PASO DE ZANJON DE 12.00 METROS	1.00	UNIDAD	Q 17,032.00	Q 17,032.00
14	CAJA PARA VALVULA DE AIRE	1.00	UNIDAD	Q 4,514.90	Q 4,514.90
15	CAJA PARA VALVULA DE LIMPIEZA	2.00	UNIDAD	Q 4,243.00	Q 8,486.00
16	CAJA PARA VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2" DE INGRESO AL TANQUE DE DISTRIBUCION E HIPOCLORADOR	1.00	UNIDAD	Q 5,599.00	Q 5,599.00



17	TANQUE DE DISTRIBUCION DE 90 M3	1.00	UNIDAD	Q 344,720.90	Q 344,720.90
18	CAJA VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/4" DE SALIDA DEL TANQUE DE DISTRIBUCION A RED DE DISTRIBUCION	1.00	UNIDAD	Q 7,775.30	Q 7,775.30
19	CAJA DE 1.00 M3 PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA HIPOCLORADOR	1.00	UNIDAD	Q 10,097.00	Q 10,097.00
20	CAJA DE METAL CON HIPOCLORADOR CON LLAVE DE PASO	1.00	UNIDAD	Q 4,129.50	Q 4,129.50
21	TUBERIA PVC DE 1 1/4" DE 160 PSI EN LINEA DE DISTRIBUCION	737.00	ML	Q 80.45	Q 59,291.65
22	TUBERIA PVC DE 1" DE 160 PSI EN LINEA DE DISTRIBUCION	1,284.00	ML	Q 91.90	Q 117,999.60
23	TUBERIA PVC DE 3/4" DE 250 PSI EN LINEA DE DISTRIBUCION	558.00	ML	Q 68.45	Q 38,195.10
24	TUBERIA PVC DE 1/2" DE 315 PSI EN LINEA DE DISTRIBUCION	6,695.00	ML	Q 63.65	Q 426,136.75
25	CAJA ROMPE PRESION CRP PARA DISTRIBUCION	11.00	UNIDAD	Q 10,939.00	Q 120,329.00
26	CONEXIÓN DOMICILIAR	145.00	UNIDAD	Q 2,517.20	Q 364,994.00
27	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 9,073.85	Q 9,073.85
COSTO TOTAL DE PROYECTO:				Q	2,566,723.30

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q. 2,566,723.30)** el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) Con Aporte del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" con la cantidad de **Dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta y tres centavos (Q. 2,551,265.53)**, que equivale al noventa y nueve punto cuarenta por ciento (99.40%) y la "LA UNIDAD EJECUTORA" con la cantidad de **Quince mil cuatrocientos cincuenta y siete quetzales con setenta y siete centavos (Q. 15,457.77)**, que equivale

CONSTRUCTORA "TENCOM"
9a. Av. 0-13, Zona 1 Huehuetenango
C.A. - INGENIERO-CALIFICADO No. 4054



al cero punto sesenta por ciento (0.60%) b) En consecuencia el monto del presente contrato asciende a la cantidad de **Dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos veintitrés quetzales con treinta centavos (Q. 2,566,723.30)** y la forma de pago se hará de la siguiente manera: c) **ANTICIPO:** Se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de **Quinientos trece mil trescientos cuarenta y cuatro quetzales con sesenta y seis centavos (Q. 513,344.66)**, El Consejo Departamental de Desarrollo aportará la cantidad de **Quinientos diez mil doscientos cincuenta y tres quetzales con once centavos (Q. 510,253.11)** y la Municipalidad la cantidad de **Tres mil noventa y un quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 3,091.55)**, montos que serán cancelados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango fuente 310101 0004 y fondos de la Municipalidad de la fuente 21 0101 0001 IVA-PAZ Inversión y serán cargados al renglón trescientos treinta y uno (331 del presupuesto municipal en vigor. c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago al contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **SIETE (07) MESES** calendario, contados a partir de su acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos

Municipalidad
Huehuetenango
ALCALDE
MUNICIPAL
Quetzaltenango, C.A.

CONSTRUCTORA "TENCOM"
9a. AV. 8-13, Zona 1 Huehuetenango
PRE-CALIFICADO No. 4054

a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del Igss y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **Edgar Waldemar Gómez López**, en su calidad de propietario y representante legal de la empresa




“CONSTRUCTORA TENCOM”, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango, y 9ª. Avenida 6-13 Zona 1, Huehuetenango dirección de la oficina de su empresa “CONSTRUCTORA TENCOM”. DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesta que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente ~~conozco las normas~~ jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS”. DECIMA SEXTA: el señor Edgar Waldemar Gómez López, en su calidad de Gerente Propietario y Representante legal de la empresa “CONSTRUCTORA TENCOM”, bajo juramento solemne y voluntario manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto las Medidas de Mitigación o Reducción de Riesgo a Desastres que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP.-DECIMA




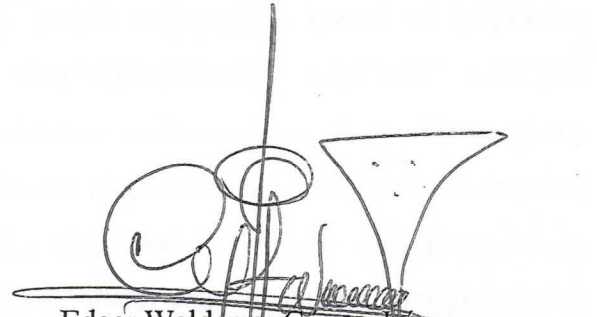
[Handwritten signature]



SEPTIMA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: 15.431828 N Longitud: 91.648926 W y 15°24'16.4 N 91°38'58.1"W. DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de cinco (05) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.


 Kalinery Morales Sales
 Alcalde Municipal

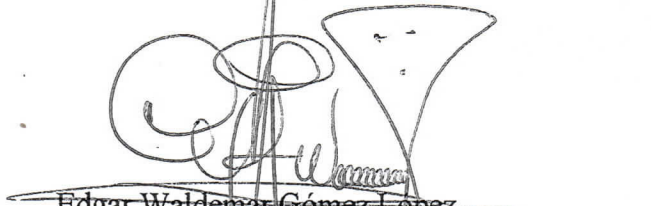


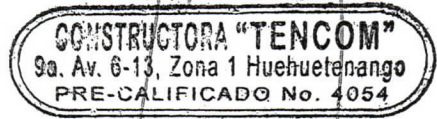

 Edgar Waldemar Gómez López
 El Contratista.

En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 05-2021, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Edgar Waldemar Gómez López** b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627

93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y el señor **Edgar Waldemar Gómez López**, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número: Dos mil cuatrocientos veintitrés espacio cero nueve mil once espacio un mil trescientos diez (2423 09011 1310), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la republica de Guatemala
c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.


Kalmery Morales Sales
ALCALDE MUNICIPAL


Edgar Waldemar Gómez López
CONTRATISTA



ANTE MÍ:



LICENCIADA
Petronila Azucena Hernández Martínez
ABOGADA Y NOTARIA

